

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la parte ejecutada en escrito presentado el 30 de agosto de 2019, formuló excepción de pago de la obligación allegando resolución SUB 175345 del 05 de julio de 2019, así mismo el procurador judicial de la parte actora solicita la entrega del título judicial y terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Manuel Trinidad Chacón Ordóñez vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2019-00367-00

INTERLOCUTORIO No. 938

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la entidad demandada Colpensiones presenta la excepción de pago allegando la resolución dando cumplimiento al fallo; y el apoderado de la parte actora en base a lo mismo solicita la entrega del título judicial y terminación por pago total de la obligación, y consultada la plataforma del Banco Agrario encuentra el despacho que existe a favor de la parte ejecutante título judicial No. **469030002421075 de fecha septiembre 13 de 2019 por valor \$260.000.oo**, este Despacho judicial aplicando los principios de celeridad, buena fé y economía procesal.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

- 1.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, Dr. Jaime Andrés Echeverri Ramírez identificado con C.C. No. 1.130.606.717 y T. P. No. 194.038 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **469030002421075 de fecha septiembre 13 de 2019 por valor \$260.000.oo**, consignado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones correspondiente a las costas del proceso ordinario.
- 2.-Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 3.-Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e8892b6ee8d0f45f710c903b914031b09417238ec44fc5b927023b18112bff**
Documento generado en 25/08/2020 11:17:18 a.m.